

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No.018
FUNDACION INSTITUTO SAN JOSE-MALAMBO.
NIT No.901.807.121-6

En el municipio de Malambo, Atlántico, siendo las 8:00 am, del día 26 de mayo del año 2025, se reúnen las siguientes personas con el propósito de celebrar una reunión extraordinaria, previa convocatoria realizada el día 24 de mayo de 2025, a través de carta de citación realizada por el secretario Sr RAUL DAVID OSORIO JIMENEZ y efectuada de conformidad con los estatutos y la ley.

Orden del Día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación de Quórum
3. Aprobación reforma estatutaria
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: SHIRLY MARIA DE LA HOZ FONTALVO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32612309 expedida en Barranquilla, Atl.

Secretario: RAUL DAVID OSORIO JIMENES, identificado con cedula de ciudadanía No. 72177240 expedida en Barranquilla, Atl.

2. Verificación de Quórum

El secretario de la fundación, RAUL DAVID OSORIO JIMENEZ procedió a pasar lista de asistencia, constatándose la presencia del 100% de los miembros fundadores hábiles, lo que constituye el quórum necesario para sesionar válidamente.

3. Aprobación reforma estatutaria

Se propone a la Asamblea de Asociados la reforma de los estatutos sociales en los siguientes términos:

ARTÍCULO No.6	REFORMA PROPUESTA
Propiciar un desarrollo social e integral en las comunidades, mediante la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, población rural o campesina, grupos y comunidades étnicas, niños, adolescentes y jóvenes, mujeres, población en situación de pobreza y pobreza extrema.	Tiene como objetivo principal buscar el mejoramiento de la calidad de vida de grupos vulnerables, como niños, jóvenes y adultos mayores, a través de procesos educativos, sociales, culturales y recreativos. Además, la fundación intermedia procesos de formación técnica en programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. También se dedica a la integración de esfuerzos personales de los miembros para promover fundación de centros educativos y apoyar planes y programas de formación para padres y familiares de estudiantes.
ARTICULO No.37	REFORMA PROPUESTA
Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.	Destino del Patrimonio.- Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTICULO No. 50	REFORMA PROPUESTA
El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.	Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal. Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Luego de analizadas las reformas estatutarias propuestas, estas se sometieron a consideración de la asamblea de asociados, quienes dieron su aprobación por unanimidad

4. Aprobación de Acta

Aprobación de Acta Finalizada la reunión, el órgano de administración reunido, lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.

Finaliza la sesión siendo las: 11:00 am. En malambo a los 26 días del mes de mayo de 2025 y se firma por los participantes.

PRESIDENTE


SHIRLY MARIA DE LA HOZ FONTALVO
C.C. 32612309

SECRETARIO


RAUL DAVID OSORIO JIMENEZ
C.C. 72177240

El documento es copia fiel tomada del acta original, y autorizada por:

SECRETARIO


RAUL DAVID OSORIO JIMENEZ
C.C. 72177240